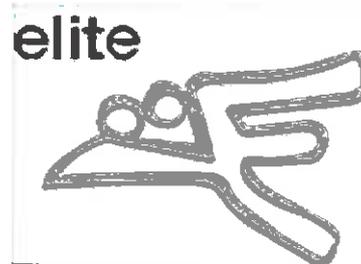
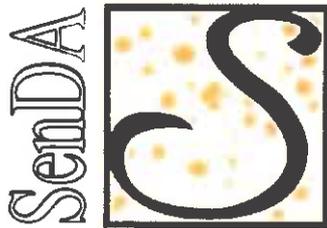


NOTADO EN LA SECCION 2ª DEL LIBRO
INDICADOR CON FECHA 30.10.2013
BAJO EL NUMERO 88



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN QUE FORMULAN LOS ADMINISTRADORES DE SENDA SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y ÉLITE SISTEMAS DE CONTROL, S.L. UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBIDA).

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

En Madrid, a 3 octubre de 2013

ÍNDICE

1. Objeto y alcance del documento.
2. Antecedentes y breve descripción de la operación proyectada.
3. Denominación, tipo social y el domicilio de las sociedades que se fusionan y de la sociedad resultante de la fusión y datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.
4. Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.
5. Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.
6. Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad.
7. Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.
8. Estatutos de la sociedad resultante de la fusión.
9. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.
10. Acogimiento de la operación al régimen especial de fusiones contemplado en el Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

ANOTADO EN LA SECCION 2ª DEL LIBRO
INDICADOR CON FECHA 30.10.2013
BAJO EL NUMERO 88



1. Objeto y alcance del documento.

El presente proyecto común de fusión se formula por Altia Consultores, S.A. que es la Administradora única tanto de Senda Sistemas de Información, S.A. unipersonal (en adelante Senda) como de Élite Sistemas de Control, S.L. Unipersonal (en adelante Élite) en cumplimiento de lo previsto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles con ocasión de la fusión por absorción que se pretende ejecutar entre Senda como sociedad absorbente y Élite como sociedad absorbida.

Al ser Senda titular del 100% de las participaciones sociales de Élite y no tratarse de una fusión transfronteriza intercomunitaria, el proyecto no incluye las menciones 2.ª, 6.ª 9.ª y 10.ª del artículo 31 de la citada Ley 3/2009.

2. Antecedentes y breve descripción de la operación proyectada.

Élite es una sociedad cuyas participaciones sociales pertenecen íntegramente a Senda desde el 27 de julio 2005, fecha en que se adquirieron a sus anteriores socios. En ese mismo momento, Élite se integró en un grupo cuya sociedad cabecera era Exis Inversiones en Consultoría Informática y Tecnología, S.A., sociedad que, a su vez, es titular del 100% de las acciones de Senda.

El modelo de negocio de Élite dentro del grupo Exis se ha caracterizado por la subcontratación a las demás sociedades del grupo de los recursos necesarios para la ejecución de los contratos de servicios firmados con sus clientes, en materia de desarrollo de software, asistencias técnicas e integración de sistemas.

El 21 de marzo de 2013, la sociedad Altia Consultores, S.A. adquirió el 95,38% de las acciones de Exis Inversiones en Consultoría Informática y Tecnología, S.A., con lo que esta última y sus filiales (entre las que se encuentra Élite) se integraron en el grupo de Altia.

Al cotizar las acciones de Altia en el Mercado Alternativo Bursátil y estar obligada a publicar los estados intermedios revisados por los auditores, el grupo Altia ha realizado un cierre a 30 de junio de 2013.

En ese cierre se han observado dos situaciones que inciden en el futuro de la sociedad y que obligan a tomar de inmediato medidas al respecto:

- Por un lado, se ha producido una bajada muy intensa en la cifra de negocios, que pasa de 343.043,81 euros a 31 de diciembre de 2012 a 22.991,01 euros en el cierre del primer semestre de 2013, con sólo dos clientes activos. La caída se explica, por un lado, por la finalización de una serie de proyectos no recurrentes y, por otro, por la reducción en la dimensión de los proyectos actualmente en ejecución.
- Por otro lado, como consecuencia de las pérdidas acumuladas en ejercicios anteriores y las que se han producido en el primer semestre de 2013, Élite se encuentra incurso en causa de disolución, según lo dispuesto en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital (LSC), al quedar su patrimonio neto por debajo de la mitad de su capital social. En concreto, a 30 de junio de 2013, el patrimonio neto es negativo (- 114.103,73 euros).

La sociedad se enfrenta pues a dos debates: la forma de cumplir con lo exigido en el citado artículo 363.1.e) de la LSC en cuanto al restablecimiento del equilibrio patrimonial y, en último término, la decisión sobre cuál debería ser el futuro de la sociedad, siempre dentro de la estrategia del grupo.

Tras analizar el modelo de negocio actual de Élite, las perspectivas de una eventual reactivación comercial y operativa y la carga de trabajo y los costes asociados a ello, la Administradora única ha considerado como más razonable la opción de la fusión por absorción de Élite por su matriz Senda. La sociedad absorbente se encargaría de la ejecución de los servicios para los clientes con los que aún existe relación contractual. Es importante señalar que esos clientes han percibido tradicionalmente a Élite como una sociedad del grupo Exis sin una entidad o peso particular y han asumido que en la práctica es el grupo el que ha prestado los servicios.

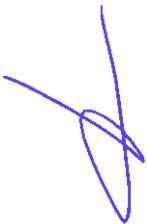
Esta solución se enmarca a la vez dentro de las medidas que ha adoptado Altia para racionalizar y simplificar la estructura de su grupo tras la adquisición de Exis, que incluyen también otra fusión intragrupo. Con independencia de la situación patrimonial propia de Élite, no tiene sentido económico el simple mantenimiento de una sociedad sin prácticamente actividad productiva pero que exige de manera recurrente ciertos gastos y la dedicación de recursos desde otras sociedades del grupo para el cumplimiento de las obligaciones contables, fiscales y de auditoría. Estos gastos -ineludibles si se mantiene la sociedad- no están justificados desde un punto de vista económico y de gestión de la actividad del conjunto del grupo.

La absorción de una filial íntegramente participada es una operación relativamente sencilla, que se beneficia de la dispensa de una serie de requisitos exigidos para fusiones ordinarias, según lo que disponen los artículos 49 y 51 de la Ley 3/2009 antes mencionada. En consecuencia, esta fusión por absorción es el mecanismo idóneo para simplificar la gestión de la actividad de Senda y para evitar gastos innecesarios.

Mediante esta fusión por absorción, Élite se extinguirá y su activo y pasivo exigible pasará en bloque a Senda, sociedad que se subrogará en la posición jurídica de Élite, sin necesidad de aumentar su capital pues ya es titular del 100% de las participaciones de la absorbida y no es preciso asignar acciones de la absorbente a socios ajenos a la propia Senda. Es importante señalar, por otra parte, que la práctica totalidad del pasivo exigible está constituido por deudas con sociedades del grupo, que se extinguirán por confusión en el caso de las deudas con Senda y que serán asumidas por Senda, en el caso de las deudas con Exis.

3. Denominación, tipo social y domicilio de las sociedades que se fusionan y de la sociedad resultante de la fusión y datos identificadores de la inscripción de aquéllas en el Registro Mercantil.

Sociedad absorbente, que será la que se mantenga tras la fusión:



Senda Sistemas de Información S.A. (en adelante Senda) fue constituida el 4 de julio de 1995 en Madrid. Tiene su domicilio fiscal en la calle Jesús Goldero 6 en Madrid. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9872, Folio 65, Sección 8ª, Hoja número M-158290, Inscripción 1ª La Sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de artículos de sonido, animación, multimedia, audiovisuales, fotografía e informática, desarrollo de aplicación de software y hardware, desarrollo de soluciones técnicas en materia de Internet, así como el asesoramiento, instalación, configuración y mantenimiento de dichos equipos y programas. Su CIF es A-81.231.623.

Sociedad absorbida, que se extingue con la fusión:

Elite Sistemas de Control S.A. (en adelante **Elite**) fue constituida el 4 de Mayo de 1994 en Madrid y tiene su domicilio social y fiscal en la calle JesúsGoldero, 6 de Madrid. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8026, Folio 45, Hoja número M-129658, Inscripción 1ª. Tiene como objeto social la prestación de todo tipo de servicios profesionales informáticos de consultoría, asistencia técnica, integración de sistemas, el desarrollo y la comercialización de software propio y la representación, distribución y comercialización de software propiedad de terceros. Su CIF es B-80.890.684.

4. **Incidencia que la fusión haya de tener sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias en las sociedades que se extinguen y las compensaciones que vayan a otorgarse, en su caso, a los socios afectados en la sociedad resultante.**

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la sociedad que se extingue, ni socios afectados en la sociedad absorbente y, por tanto, compensaciones que tengan que otorgarse.

5. **Derechos que vayan a otorgarse en la sociedad resultante a quienes tengan derechos especiales o a los tenedores de títulos distintos de los representativos de capital o las opciones que se les ofrezcan.**

No existen derechos especiales ni títulos distintos de los representativos de capital en ninguna de las sociedades, por lo que no se van a otorgar derechos de ningún tipo en la sociedad absorbente.

6. **Ventajas de cualquier clase que vayan a atribuirse en la sociedad resultante a los expertos independientes que hayan de intervenir, en su caso, en el proyecto de fusión, así como a los administradores de las sociedades que se fusionan, de la absorbente o de la nueva sociedad.**

Por la naturaleza de la fusión, no van a intervenir expertos independientes en el proyecto de fusión. Por otro lado, no se van a atribuir ventajas de ningún tipo en la sociedad absorbente a los administradores de las sociedades intervinientes.

7. **Fecha a partir de la cual la fusión tendrá efectos contables de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad.**

La fusión tendrá efectos contables a partir del 30 de noviembre de 2013.

8. **Estatutos de la sociedad resultante de la fusión.**

Se adjunta como anexo los estatutos de la sociedad absorbente, que son los mismos que los existentes antes de la elaboración del proyecto, pues no es preciso aumento de capital ni otro tipo de modificación estatutaria.

ANOTADO EN LA SECCION 2ª DEL LIBRO
INDICADOR CON FECHA 30 10. 2013
BAJO EL NUMERO 88

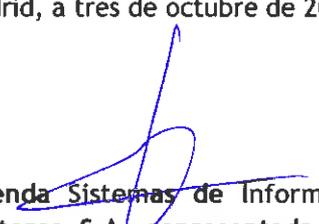
9. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

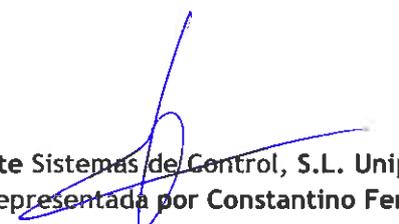
Al no disponer de personal ni actividad productiva la sociedad absorbida, no se produce ninguna consecuencia, impacto e incidencia de los reseñados en este punto.

10. Acogimiento de la operación al régimen especial de fusiones del Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

La operación se acogerá al régimen especial de fusiones del Capítulo VIII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y se realizarán todas las gestiones y comunicaciones que sean precisas para ello.

En Madrid, a tres de octubre de 2013.


Por Senda Sistemas de Información, S.A. unipersonal, la Administradora única Altia Consultores, S.A., representada por Constantino Fernández Pico


Por Élite Sistemas de Control, S.L. Unipersonal, la Administradora única Altia Consultores, S.A., representada por Constantino Fernández Pico

Yo, Federico José Cantero Núñez, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Arteixo, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden, pertenecientes a Don Constantino Fernández Pico, con DNI número 32.771.385L, por serme conocidas y coincidir con las obrantes en mi protocolo. Arteixo a treinta de octubre de dos mil trece.

NOTADO EN LA SECCION 2ª DEL LIBRO
INDICADOR CON FECHA 30.10.2013
BAJO EL NUMERO 88



**AL REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
SOLICITUD DE DEPÓSITO DE PROYECTO DE FUSIÓN**

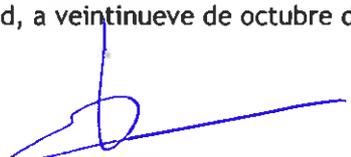
Constantino Fernández Pico, con DNI 32.771.385-L en su calidad de representante persona física de Altia Consultores, S.A., Administradora única de las Sociedades Senda Sistemas de Información, S.A. unipersonal, domiciliada en Madrid, calle Jesús Goldero 6, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9872, Folio 65, Sección 8ª, Hoja número M-158290, Inscripción 1ª y con CIF A-81.231.623 y de Élite Sistemas de Control, S.L. Unipersonal domiciliada en Madrid, calle Jesús Goldero 6, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 8026, Folio 45, Hoja número M-129658, Inscripción 1ª y con CIF B-80.890.684

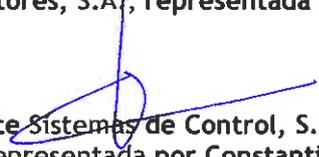
EXPONE

- I. Que el 3 de octubre de 2013 la Administradora única de Senda Sistemas de Información, S.A. unipersonal y de Élite Sistemas de Control, S.L. Unipersonal decidió iniciar los trámites societarios para la fusión por absorción de Élite Sistemas de Control, S.L. Unipersonal (sociedad absorbida) por parte de Senda Sistemas de Información, S.A. unipersonal (sociedad absorbente), al amparo de los artículos 49 y 51 de la Ley 3/2009, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.
- II. Que a tal efecto, la Administradora única de las dos sociedades formuló el correspondiente proyecto común de fusión.
- III. Que al no disponer ninguna de las dos sociedades intervinientes en la fusión de página web, y a los efectos de su depósito en el Registro Mercantil, se presentó el 17 de octubre de 2013 una solicitud con la firma de la persona física representante de la Administradora única de las sociedades legitimada notarialmente, a la que se le adjuntó un ejemplar de dicho proyecto común de fusión.
- IV. Que en las antefirmas de los dos documentos presentados (solicitud y proyecto común) se cometió el error tipográfico de identificar a la Administradora única de las dos sociedades como Senda Consultores, S.A. cuando debía ser Altia Consultores, S.A. En el resto de los documentos la identificación era correcta. Asimismo, no se legitimó la firma de la persona física representante de la Administradora única de las sociedades en el proyecto único de fusión.
- V. Calificado negativamente el depósito por los motivos descritos en el Exponendo IV, mediante este escrito se solicita de nuevo el depósito del proyecto único de fusión, que se acompaña al presente con la firma debidamente legitimada.

Y en su virtud, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 3/2009, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles SOLICITO al Sr. Registrador Mercantil el depósito común de fusión entre Senda Sistemas de Información, S.A. unipersonal (sociedad absorbente) y Élite Sistemas de Control, S.L. Unipersonal (sociedad absorbida).

En Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil trece.


Por Senda Sistemas de Información, S.A. unipersonal, la Administradora única Altia Consultores, S.A.), representada por Constantino Fernández Pico


Por Élite Sistemas de Control, S.L. Unipersonal, la Administradora única Altia Consultores, S.A., representada por Constantino Fernández Pico

Yo, Federico José Cantero Núñez, Notario del

Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Arteixo, DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden, pertenecientes a Don Constantino Fernández Pico, con DNI número 32.771.385L, por serme conocidas y coincidir con las obrantes en mi protocolo. Arteixo a treinta de octubre de dos mil trece.



ANOTADO EN LA SECCION 2ª DEL LIBRO INDICADOR CON FECHA 30.10.2013 BAJO EL NUMERO 87.